



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA:

D'BRAG AUDITORES CIA LTDA.

CUANTIA: US\$ 320

DI 4 COPIAS

FMC

Escritura Pública MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (No.1.157).-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves once de julio del dos mil dos; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparece la señora María de los Angeles Guijarro Ruales, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., conforme se desprende del nombramiento que se acompaña como documento

habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital, cambio de denominación social y reforma y codificación de estatutos sociales de la Compañía D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora María de los Angeles Guijarro Ruales, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1 La compañía D'BRAG AUDITORES CIA LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y seis

2.2 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., reunida en la ciudad de Quito el cinco de junio del dos mil dos, resolvió aumentar el capital social de la compañía, cambiar la denominación social de la compañía por la de MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., reformular los artículos primero y quinto de los estatutos sociales y codificar los estatutos sociales de la compañía. **TERCERA: RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL ANTERIOR.-** La compareciente, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, procede a resciliar en todas sus partes la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales celebrada el veinte y siete de marzo del dos mil uno, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** La compareciente, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, procede a aumentar el capital social de la compañía en la suma de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320) mediante compensación de créditos, y procede a fijar el

valor nominal de cada participación en la suma de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia, el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme el cuadro presentado a continuación:

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL AUMENTO	CAPITAL TOTAL
María de los Angeles Guijarro	US\$ 67.2	US\$ 268.8	US\$ 336
María Rebeca Pazmiño Estrella	US\$ 0.8	US\$ 3.2	US\$ 4
Profesionales Fiscales Legales			
PROFILE CIA LTDA.	US\$ 12	US\$ 48	US\$ 60
TOTAL	US\$ 80	US\$ 320	US\$ 400

En virtud del aumento de capital realizado, se procede a reformar el artículo cinco de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: " Artículo cinco.- CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una ". **QUINTA: CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** La compareciente, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de D'BRAG AUDITORES CIA LTDA. manifiesta que a fin de dar



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, procede a cambiar la denominación social de la compañía por la de MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA LTDA. y reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que en adelante dirá: " Artículo Uno.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La denominación de la sociedad es MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., constituida en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos ". **SEXTA: CODIFICACION DE ESTATUTOS.**- La compareciente, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, procede a codificar los estatutos sociales de la compañía de la manera que a continuación se establece. **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación de la sociedad es MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., constituida en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos. **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El principal domicilio de la sociedad está en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador; sin embargo, podrá tener propiedades, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. **Artículo 3.-**

PLAZO.- La compañía durará por un plazo de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El plazo de duración podrá ser modificado por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos. Artículo 4.- OBJETO SOCIAL.- La

sociedad se dedicará a la prestación de servicios de auditoría externa, asesoría contable y tributaria, contabilidad y desarrollo de sistemas de computación aplicables al área financiera contable, selección de personal para el área financiera, cursos de capacitación en las áreas afines, estudios de factibilidad. En consecuencia, la sociedad prestará su asistencia o sus servicios a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público, privado, mixto o de autogestión, de beneficencia, sea pública o privada sin fines de lucro. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos de administración y/o disposición necesarios y convenientes para la consecución de su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Artículo 5.- CAPITAL.- El capital social de la

compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le correspondan, en conformidad con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. Artículo 7.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.- Bajo el cuidado del Gerente, la compañía llevará el libro de participaciones, en el que se inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones y las modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo 8.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor suscrito de las participaciones. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Artículo 9.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios responderán ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales de acuerdo con la Ley de Compañías, en su artículo ciento quince. CAPITULO

TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL.- Artículo 10.-

La Junta General de Socios legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. Artículo 11.- El ejercicio económico de la compañía comprende el año calendario es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 12.- La compañía se administra por medio del Presidente de la compañía y el Gerente. Artículo

13.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la venta, permuta, enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta General, si la misma supera los diez mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la autorización; así como la venta de los bienes muebles y la constitución de prendas sobre bienes muebles de propiedad de la compañía si supera los cinco mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la autorización, para cuya operación y contrato necesitará autorización previa de la Junta General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005

ausencia, o en general cuando el Gerente ~~estuviere~~ imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la compañía, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente Subrogante". El Presidente de la compañía reemplazará al Gerente hasta que la Junta General de Socios designe Gerente o hasta que el Gerente subrogado, reasuma sus funciones, según sea el caso. El Gerente durará en el desempeño de su cargo dos años; sin embargo, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo 14.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.

Artículo 15.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales primero, de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo veinte y dos de los presentes estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 16.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo 17.- CONVOCATORIA.- El Presidente de la compañía o quien lo estuviese subrogando, y el Gerente o quien lo estuviese subrogando, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los socios según el artículo ciento catorce literal i) de la Ley de Compañías, que indica que el o los socios que representen por los menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente de la compañía o al Gerente o a quienes subroguen a éstos, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indicaren en su petición. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito, mediante comunicación personal entregada a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por escrito, con la misma fecha en que saliere tal convocatoria, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los socios que tuvieren domicilio en el exterior de la república, por medio de cable, teles, fax o correo electrónico dirigido a la dirección que constare en los



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

libros de la compañía. Artículo 18.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, con por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán , en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo 19.- JUNTAS UNIVERSALES.- Podrán constituirse según los términos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales considere que no se encuentra suficientemente informado. Artículo 20.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, y a falta de éste, por la



persona que designaren los socios concurrentes a la sesión. Como Secretario de la misma actuará el Gerente y en su falta, la designación podrá recaer en cualesquiera de los socios presentes, en un funcionario de la compañía, o en un extraño a la misma. De darse el caso que uno de los socios fuere designado como Secretario, conservará todos aquellos derechos que le fueren inherentes a su calidad de socio.

Artículo 21.- FORMALIDAD ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL.- Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en la Ley de Compañías,

Artículo 22.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1.- Designar al Gerente y al Presidente de la compañía; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes y adoptar las resoluciones que correspondan. 3.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto; 4.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; 5.- Conocer y consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; 6.- Resolver cualquier reforma al contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía; 7.- Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 8.- Resolver la enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía; 9.- Acordar la exclusión de un socio en los términos del artículo ochenta y dos de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la Ley de Compañías; 10.- Disponer que se entablen acciones en contra de los administradores; 11.- general, resolver todo aquellos que es de su competencia de conformidad con la ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

Artículo 23.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo 24.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- Se llevarán en los términos del artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la ley y los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en

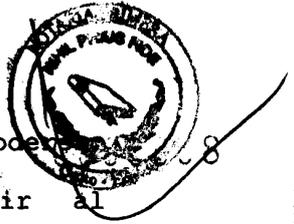
un libro destinado para el efecto. CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- Artículo 25.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, dura en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y además de cualquier facultad u obligación constantes en otras disposiciones de estos estatutos, le corresponde: 1.- Presidir las sesiones de Junta General de Socios; 2.- Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente o con quien subrogare a éste; 3.- Convocar a sesiones de la Junta General de Socios; 4.- Cumplir con los encargos que le confiera la Junta General de Socios; 5.- En fin, todas aquellas funciones que sean de su competencia. Artículo 26.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente es el representante legal de la compañía, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley, los presentes estatutos y especialmente las siguientes: 1.- Organizar la administración de la sociedad, así como las oficinas y las dependencias de las mismas con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración ordinaria de la sociedad, incluso las de comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles; recibir en prenda e hipoteca; celebrar contratos a mutuo, de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y descontar



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar poder para percibir, novar, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y en general representar a la compañía en todos sus negocios correspondientes a la administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social; 2.- Crear los empleos que juzgare necesario, nombrar y remover empleados y fijar su remuneración y atribuciones; 3.- Cuidar de las operaciones de caja y presenciar sus arqueos; cuidar los libros de participaciones y de sesiones de Junta General así como los de contabilidad y correspondencia; 4.- Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras, constituir fianzas y suscribir las obligaciones respectivas; 5.- Presentar anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance, estado de pérdidas y ganancias y demás documentos necesarios, así como proponer el reparto de las utilidades, en los términos del artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías; 6.- Girar cheques, libranzas, contra los fondos de la sociedad, existentes en cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra forma; 7.- En todos los casos de venta, permuta, enajenación, hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad; de la venta de bienes inmuebles y de la constitución de prendas sobre bienes muebles de propiedad de la compañía, el Gerente necesariamente deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Socios, en

los límites señalados en el artículo trece de los presentes estatutos; 8.- En general, cumplir y vigilar que

se cumplan con todas las obligaciones impuestas por estos estatutos. CAPITULO SEXTO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE

DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo

27.- DE LAS RESERVAS.- Se constituirá una reserva legal en

los términos del artículo ciento nueve de la Ley de

Compañías, es decir que se formará un fondo de reserva

hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento

del capital social. En cada anualidad la compañía

segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco

por ciento para este objeto. Se pueden además constituir

las reservas facultativas que la Junta crea necesarias.

Artículo 28.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- Solo se

pagará dividendos en las condiciones señaladas en la Ley

de Compañías, es decir en razón de los beneficios

realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas

efectivas de libre disposición. La distribución de los

dividendos a los socios se realizará en proporción al

capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar

el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

Artículo 29.- DISOLUCIÓN.- La sociedad quedará disuelta

por las causas establecidas en la Ley de Compañías: a) por

vencimiento del plazo de duración de la compañía; b) por

traslado del domicilio principal a un país extranjero; c)

por auto de quiebra de la compañía legalmente

ejecutoriado; d) por acuerdo de los socios tomado en los



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



términos del presente estatuto social; e) por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social y del total de las reservas; g) por fusión y/o transformación; h) por incumplimiento de las obligaciones del artículo veinte de la Ley de Compañías, esto es que no se haya suministrado la información en el período indicado; i) por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la ley; j) por inobservancia de la ley y disposiciones conexas que afecten el normal desempeño de la compañía o cause graves daños a los intereses de los socios o terceros; k) por obstaculizar el control o vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ésta expida; l) por cualquier otra causa determinada en el contrato social. Además, podrá disolverse en cualquier momento, anticipadamente por la sola voluntad de la Junta General de Socios. / Artículo 30.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La Junta General nombrará los liquidadores y establecerá las facultades de éstos, con sujeción a la Ley de Compañías. / CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- Artículo 31.- REQUISITOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente de la compañía se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y acreditar la suficiente experiencia para

el desempeño de las funciones a ellos encomendados. Para ejercer el cargo de Presidente y Gerente no se necesita ser socio de la compañía. /CAPITULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento por los siguientes socios;

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	%	PARTICIPACIONES
María de los Angeles Guijarro	US\$ 336	84	336
María Rebeca Pazmiño	US\$ 4	1	4
Profesionales Fiscales Legales			
PROFIE CIA LTDA.	US\$ 60	15	60
TOTAL	US\$ 400	100	400

Artículo 33.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio fiscal se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con la Ley de Compañías. /SEPTIMA: DISPOSICION TRANSITORIA.- La compareciente autoriza expresamente al Dr. Ramiro Baca López y/o Dr. Juan Carlos Peralvo Molina y/o Dr. José Cornejo Mignone, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y

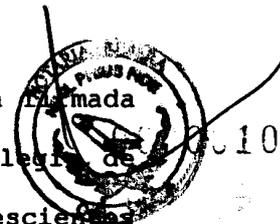


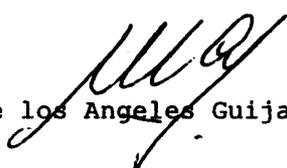
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Ramiro Baca López, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cinco mil trescientos sesenta y cinco. Tome nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía D'BRAG AUDITORES CIA LTDA, otorgada en esta Notaría el veinte y siete de marzo del dos mil uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-




María de los Angeles Guijarro

170790222-5.
C.C. No.

EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.-

Quito, 2 de octubre de 2000

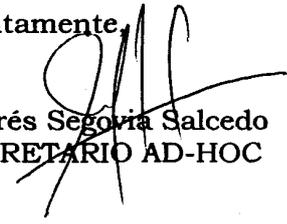
Señora
María de los Angeles Guijarro Ruales
Ciudad

De mi consideración.

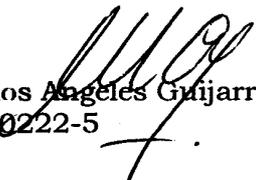
Tengo en agrado de comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "D'BRAG AUDITORES Cía. Ltda" reunida el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted como GERENTE ----- de la empresa, por el período de dos (2) años, por lo cual usted asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus funciones y atribuciones constan en artículo veinte y seis de los estatutos sociales de la Compañía.

Sírvase aceptar el cargo

Atentamente,


Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO AD-HOC

Quito, 2 de octubre de 2000.- Acepto gustosa el cargo de Gerente -----


María de los Angeles Guijarro Ruales
CI: 170790222-5

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 12 de marzo de 1996, Notario Noveno del Cantón Quito.
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 22 de abril de 1996.

Lo tachado no vale. Lo certifico.-

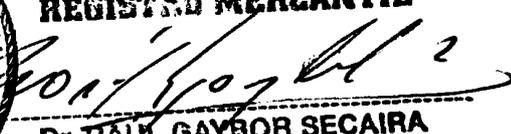
El Secretario

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7675 del Registro de Nombres Tomo 131

Quito, a 01 NOV 2000



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "D'BRAG AUDITORES CIA LTDA" CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2002



En esta ciudad de Quito, a los cinco días del mes de junio de 2002, a las 15h00, en el inmueble ubicado en la Av. Amazonas 477 y Robles, Edif. "Río Amazonas", séptimo piso, esta ciudad de Quito, renunciando a la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, los señores socios de la Compañía "D'BRAG AUDITORES Cía. Ltda". Preside esta Junta, la señora María Rebeca Pazmiño Estrella y actúa como Secretaria la señora María de los Angeles Guijarro. La Presidencia dispone que por secretaria se verifique el quórum de instalación de la Junta. La señora Secretaria informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan en el siguiente listado:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	%
María de los Angeles Guijarro	1680	US\$ 0,04	84%
Profesionales Fiscales Legales PROFILE, CIA LTDA., representada por Mauricio Durango Pérez	300	US\$ 0,04	15%
María Rebeca Pazmiño Estrella	20	US\$ 0,04	1%
TOTAL	2000		100%

A continuación, la señora Secretaria elabora la lista de los asistentes para incorporarla al expediente respectivo. De inmediato, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración de los mismos, el orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la resciliación del aumento de capital anterior.
2. Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de las participaciones.
3. Conocimiento y resolución sobre el cambio de denominación social de la compañía.
4. Conocimiento y resolución sobre la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía.

La presente Agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Enseguida, la señora Presidente ordena que se pase a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra la señora María de los Angeles Guijarro y manifiesta a la Junta la necesidad de resciliar el aumento de capital celebrado por escritura pública de 27 de marzo del 2001, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos. Luego de las deliberaciones del caso, los socios resuelven por unanimidad

proceder a rescindir el aumento de capital celebrado por escritura pública de 27 de marzo del 2001, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día relacionado con el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de las participaciones. Al respecto, la señora María de los Angeles Guijarro, manifiesta que es necesario aumentar el capital social de compañía al mínimo establecido por la Superintendencia de Compañías para las empresas de responsabilidad limitada, esto es US\$ 400.

Los socios, luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad: (i) aumentar el capital social de la compañía en la suma de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320), mediante compensación de créditos; (ii) fijar el valor nominal de cada participación en un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1); (iii) reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: " Artículo cinco.- Capital.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una "

A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Doctor Mauricio Durango Pérez, Gerente General y Representante Legal de Profesionales Fiscales y Legales PROFILE Cia Ltda., quien manifiesta que se ha conseguido la representación en Ecuador de la sociedad Moore Stephens International Limited, motivo por el cual es necesario cambiar la denominación social de la compañía por MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA LTDA.

Los socios, luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad: (i) cambiar la denominación social de la compañía por la de MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA LTDA.; (ii) reformar el artículo primero de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: " Artículo Uno.- Denominación y Nacionalidad.- La denominación de la sociedad es MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA LTDA., constituida en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos "

Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día. Toma la palabra la señora María de los Angeles Guijarro y manifiesta a la Junta que en virtud de las reformas a los estatutos sociales aprobadas, considera conveniente proceder a codificar los estatutos sociales de la compañía, para lo cual solicita que por Secretaría se de lectura a los estatutos sociales codificados.

A continuación, por Secretaría se procede a leer el estatuto social codificado de la compañía, y la Junta acepta por unanimidad la moción presentada y resuelve: (i) codificar íntegramente los estatutos sociales de la

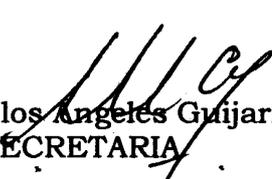
compañía; (ii) autorizar a la señora María de los Angeles Guijarro, Gerente General y Representante Legal de la compañía, para que con su sola firma proceda con todos y cada uno de los trámites y la suscripción de todos los documentos requeridos para perfeccionar las decisiones aquí adoptadas, incluyendo la facultad de suscribir cualquier instrumento público o privado requerido para tales efectos.



00012

Por no tener más puntos que tratar se concede una prórroga de 20 minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se procede a dar lectura a la misma y los socios se ratifican en las decisiones tomadas y la aprueban en todas sus partes de forma unánime, firmando en unidad de acto.

La señora Presidente, al tiempo que agradece a los señores socios por su concurrencia, declara concluida la sesión a las diez y siete horas (17h00).

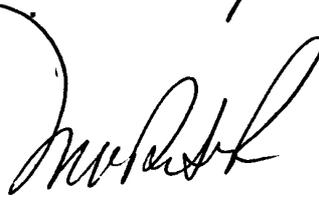

María de los Angeles Guijarro
SECRETARIA

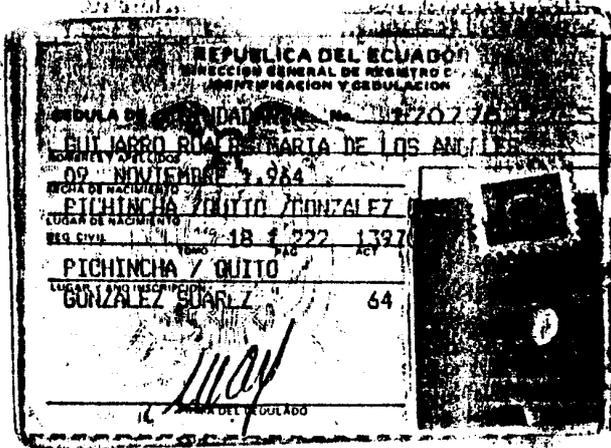

María Rebeca Pazmiño Estrella
PRESIDENTE


María de los Angeles Guijarro
SOCIA


Profesionales Fiscales Legales Profile
Cia Ltda.
SOCIO

Mauricio Durango Pérez
Gerente General


María Rebeca Pazmiño Estrella
SOCIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0096-265

170700222-5

GUIJARRO RUALES MARIA DE LOS

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FRANK G. B.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folios: _____

Quito e. 11 JUL 2002



Dr. Jorge Machado Coronado
Notario Público del Ecuador Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

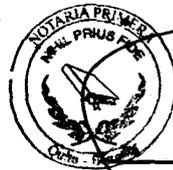
torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a quince de
julio del dos mil dos.-

0000013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

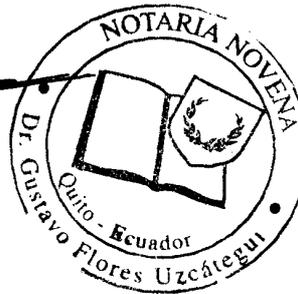
RAZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.2726, dictada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, el 26 de Julio del 2.002, se aprueba el cambio de denominación de la compañía "D'BRAG AUDITORES CIA. LTDA. por la de "MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA. LTDA.", el aumento de capital y la reforma y codificación del estatuto social, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo tercero. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría el once de Julio del dos mil dos.- Quito, a 2 de Septiembre del 2002.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por al Superintenden
cia de Compañías, en su Resolución número 02.Q.IJ.2726 de
26 de julio del 2002, tome nota al margen de la escritura 0000015
de la Constitución de la Compañía D'BRAG AUDITORES CIA
LTDA, otorgada ante mí, el 12 de marzo de 1996, del Cambio
de denominación a MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CIA
LTDA., Aumento de Capital, Reforma y Codificación de
Estatutos, según escritura celebrada el once de julio del
dos mil dos, ante el Notario doctor Jorge Machado
Cevallos. Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil
dos.


Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Notario Noveno del Cantón.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000016

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 26 de julio del año 2.002, bajo el número **3067** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1056** del Registro Mercantil de veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs. 1747 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SÉGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "D'BRAG AUDITORES CÍA. LTDA." por la de "**MOORE STEPHENS D'BRAG AUDITORES CÍA. LTDA.**", **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el once de julio del año 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1936**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 23 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032183**.- Quito, a once de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-